

|                                                                                   |                                                                  |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b><br><br><b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> 110.13.02                                          |
|                                                                                   |                                                                  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 |
|                                                                                   |                                                                  | <b>VERSIÓN:</b> 03                                                |

**CONVENIO No. CRE-002-2026**  
**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)**

**ASOCIADO:** CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES - RED PAPAZ  
**NIT** 830130422-3  
**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PADRES DE FAMILIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE PADRES, CON EL FIN DE PROMOVER LA PERMANENCIA ESCOLAR, LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA  
**VALOR:** DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M.L (\$12.863.900) APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SONSON Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$7.588.591) EN ESPECIE, APORTADOS POR LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPAZ  
**PLAZO:** A PARTIR DEL INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.  
**SUPERVISOR:** SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE O A QUIEN ESTE DESIGNE

Entre nosotros a saber de una parte MARY LUZ BETANCUR DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar convenios y convenios (...)”, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPAZ- identificada con Nit. 830130422-3 representada legalmente por la señora CAROLINA PIÑEROS OSPINA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39694233 de Bogotá y quien para los efectos siguientes se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar un convenio de interés público, el cual se suscribe en el marco del Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública y que se registrá por las siguientes Cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PADRES DE FAMILIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE PADRES, CON EL FIN DE PROMOVER LA PERMANENCIA ESCOLAR, LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA”** EL ASOCIADO se obliga con el Municipio a ejecutar el objeto del presente convenio:

El asociado deberá cumplir los siguientes parámetros:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Ejecutar las actividades por su cuenta y riesgo. b) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución de las actividades propuestas. c) Garantizar que durante el término del convenio estará disponible para ejecutar el mismo. d) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SONSÓN. e) Atender a los llamados

|                                                                                   |                                                                  |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><br><b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> 110.13.02                                          |
|                                                                                   |                                                                  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 |
|                                                                                   |                                                                  | <b>VERSIÓN:</b> 03                                                |

**CONVENIO No. CRE-002-2026**  
**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)**

que le haga el Municipio para una mejor ejecución de las actividades. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para los desembolsos en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto convencional. **h)** Ejecutar las actividades oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para la ejecución del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Sonsón ponga a su disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo. **l)** Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto convencional, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas, **ñ)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MÍNIMAS:**

- 1) Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario.
- 2) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio.
- 3) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
- 4) Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto convenio.
- 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio.
- 6) Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado a la Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
- 7) Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades de este. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.
- 8) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales
- 9) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de las instituciones educativas, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato
- 10) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
- 11) Prestar un servicio oportuno, eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes.
- 12) Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
- 13) Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
- 14) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.

|                                                                                  |                                                                  |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><br><b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> 110.13.02                                          |
|                                                                                  |                                                                  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 |
|                                                                                  |                                                                  | <b>VERSIÓN:</b> 03                                                |

**CONVENIO No. CRE-002-2026**  
**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)**

- 15) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las actividades a ejecutar.
- 16) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
- 17) Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con lo siguiente:
- 18) Realizar un encuentro de rectores y directivos de las diferentes instituciones del municipio de Sonsón con el fin de socializar el convenio, la temática de las capacitaciones y las actividades a realizar durante la ejecución del mismo, igualmente para organizar el cronograma de actividades tanto con docentes, padres, madres y cuidadores.
- 19) Realizar dos conferencias presenciales una en el área urbana y otra en el Magdalena Medio del Municipio de Sonsón, con participación de cada una de las instituciones educativas, para ello en conjunto con la secretaria de educación y los funcionarios adscritos se debe realizar convocatoria para conformar la asistencia de padres, madres y cuidadores; en ésta se abordará la protección de los derechos de la primera infancia, la infancia y la adolescencia, además de la siguiente temática:
  - a. *Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores*
  - b. **Salud:** *Ambientes que promuevan la salud integral física, mental, emocional y social de niñas, niños, adolescentes y familias gestantes y lactantes.*
  - c. **Nutrición:** *Ambientes que aseguren una alimentación adecuada, culturalmente pertinente y basada en alimentos reales.*
  - d. **Protección:** *Ambientes seguros que protejan a niñas, niños y adolescentes, con capacidad de responder ante riesgos o vulneraciones en entornos físicos o digitales.*
  - e. **Relaciones de cuidado:** *Ambientes que fomenten vínculos sensibles, de apoyo y enriquecimiento para el desarrollo integral de la infancia y adolescencia.*
  - f. **Aprendizaje:** *Ambientes que garanticen oportunidades de aprendizaje y acceso a una educación de calidad en el hogar, la escuela y la comunidad.*
  - g. *Todas las formaciones incluyen la presentación y desarrollo de las rutas de atención, así como el rol de las Instituciones Educativas dentro de estas.*
  - h. *Demás temas de interés de las instituciones educativas (para ello se deberá realizar encuesta diagnóstica en el encuentro con los rectores)*
- 20) Realizar 20 conferencias virtuales (10 de primera infancia y 10 de infancia y adolescencia) para reforzar los temas descritos, los cuales serán transmitidos por el canal Youtube, Facebook, Twitter y demás redes sociales de Red Papaz
- 21) Realizar el Webinar “Conversando con expertos”: espacio virtual dirigido a educadores e integrantes de las distintas instancias de participación de madres y padres. Estos conversatorios tratan asuntos referidos a la Alianza Familia - Ambientes de Aprendizaje y la corresponsabilidad entre familia, estado y sociedad, para ello deberá realizar la publicidad previa para garantizar la asistencia de los padres, madres y acudientes
- 22) Dejar disponible la Web y App “Aprendiendo a ser Papaz” durante el periodo que dure el contrato, la cual está dirigida a padres, madres, cuidadores y educadores con los diferentes contenidos desarrollados por expertos nacionales e internacionales sobre la temática a tratar
- 23) Dar acceso a los cursos del sitio web de Red Papaz a los participantes para que cada uno realice el curso de su interés el cual deberá contar con una certificación al finalizar.
- 24) Disponer de un coordinador que brinde acompañamiento técnico y administrativo tanto en el desarrollo del contrato como en el manejo de la plataforma donde se realizarán los cursos

|                                                                                   |                                                                  |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><br><b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> 110.13.02                                          |
|                                                                                   |                                                                  | <b>FECHA ACTUALIZACION:</b><br>Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 |
|                                                                                   |                                                                  | <b>VERSIÓN:</b> 03                                                |

**CONVENIO No. CRE-002-2026**  
**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)**

25) Desarrollar las actividades referidas en la propuesta presentada por el asociado

**PARÁGRAFO:** La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el asociado se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al asociado a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente convenio, las realizara el asociado de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El asociado se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el asociado). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente convenio estará a cargo, así: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES** en cabeza de, **MARY LUZ BETANCUR DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024 o a quien esta designe, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente convenio se contará a partir del inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS:** El valor del convenio es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M.L (\$12.863.900) APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SONSON Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$7.588.591) EN ESPECIE, APORTADOS POR LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA. EL MUNICIPIO DE SONSON desembolsará al asociado de manera parcial, de acuerdo a las actividades ejecutadas y acreditadas, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del asociado para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del convenio son: Nivel 1. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente convenio le son aplicables el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad presupuestal No. 333 del 24 de enero de 2026, expedida por la Entidad, la cual da cuenta del uso de los siguientes artículos presupuestales

|                                                                                   |                                                                  |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE SONSON</b><br><br><b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b> | <b>CODIGO:</b> 110.13.02                                          |
|                                                                                   |                                                                  | <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 |
|                                                                                   |                                                                  | <b>VERSIÓN:</b> 03                                                |

**CONVENIO No. CRE-002-2026**  
**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO (Dto 092 de 2017)**

denominados: 2.2.1.2.02.02.009.02.04 CAPACITACION ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PADRES.

**CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Convenio previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONVENIO:** El asociado no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del convenio lo que se hará entre el Supervisor y el Asociado, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los convenios se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente convenio, si el ASOCIADO incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El asociado se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes. EL ASOCIADO cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente convenio.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del convenio CO1.PCCNTR.9215322, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

|                  |                                                                       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>Aprobó:</b>   | Mary Luz Betancur Dávila - Secretaria de Educación, Cultura y Deporte |
| <b>Revisó:</b>   | Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación  |
| <b>Proyectó:</b> | Carlos Augusto Gallego Londoño - Apoyo Oficina de Contratación        |